

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

Que mediante el decreto N° 2754 del 30 de diciembre de 1993 se convocó al pueblo de la Nación para elegir convencionales constituyentes el próximo 10 de abril.

Que la Cámara Nacional Electoral solicita autorización para asignar horas extraordinarias al personal permanente de esa Cámara y de los juzgados federales con competencia electoral, como así también al personal contratado por el Ministerio del Interior en los términos del decreto 41/94.

Que esta Corte, con fecha 30 de diciembre de 1993, consideró insuficientes las razones expuestas por el Presidente de la Cámara Nacional Electoral para disponer la contratación de 503 agentes para atender las tareas que demandaría la elección de convencionales constituyentes. El Poder Ejecutivo, no obstante, estimó atendible el pedido y facultó a uno de sus ministerios para contratar a los agentes necesarios para cumplir tareas pre y post comiciales (art. 1° del decreto 41/94).

Que la presentación por la cual la Cámara Nacional Electoral solicita el pago de horas extraordinarias para el personal contratado por el Ministerio del Interior resulta igualmente inadmisibles, pues si no se ha justificado la necesidad del ingreso temporario de los agentes, menos aún se advierte el motivo para autorizar el pago que se reclama.

Que distinta es la situación del personal permanente de la cámara y de las secretarías electorales dependientes de los juzgados federales de todo el país. A juicio del Tribunal las exigencias propias del comicio previsto para el próximo 10 de abril hacen admisible la autorización que se solicita.

Por ello,

ACORDARON:

1º) Autorizar a la Cámara Nacional Electoral a proceder a la habilitación de horas extraordinarias para el personal permanente de dicha Cámara y de las secretarías electorales dependientes de los juzgados federales de todo el país.

2º) La habilitación para realizar tareas electorales será de hasta tres horas por día hábil durante el período comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de mayo del año en curso, y de nueve horas por día no laborable durante el lapso comprendido entre el 10 de febrero y el 10 de abril del mismo año.

3º) Establécese la remuneración de las prestaciones en cinco pesos netos por hora extraordinaria.

4º) El señor Juez Federal con competencia electoral de cada distrito comunicará mensualmente a la Cámara Nacional Electoral la nómina del personal autorizado a realizar horas extras, consignando la cantidad de horas habilitadas a cada agente, las que no podrán superar lo establecido precedentemente. En la misma comunicación deberá expresarse los motivos que justifiquen la autorización de tales servicios extraordinarios.

La Cámara Nacional Electoral deberá elevar a esta Corte un informe circunstanciado sobre la necesidad y el cumplimiento de los servicios extraordinarios de cada distrito electoral.

5º) Para la liquidación y pago de los servicios ejecutados mensualmente, cada área remitirá a la Cámara Nacional Electoral las planillas informativas en las que deberán consignar los siguientes datos: número de legajo, apellido y nombres, número de documento y total de horas efectivamente trabajadas por cada agente en el respectivo mes.

Esta información deberá ser recibida indefectiblemente por dicho Tribunal antes del día 5 de cada mes, para luego ser remitida a la Subsecretaría de Administración dependiente de esta Corte para su liquidación y pago respectivo.

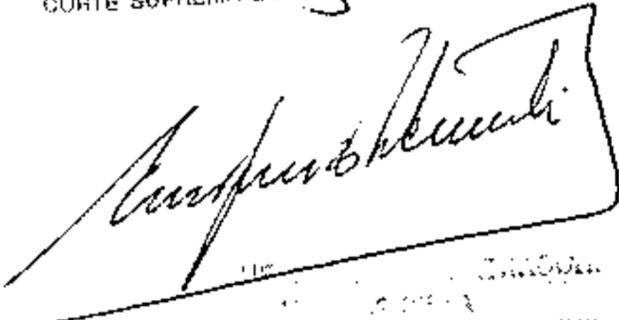


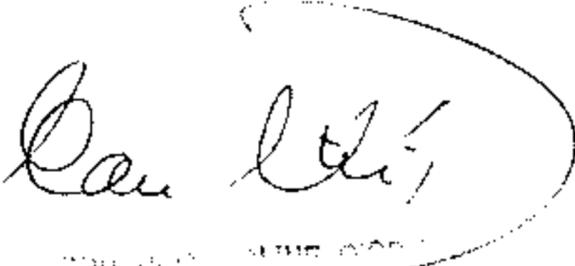
Corte Suprema de Justicia de la Nación

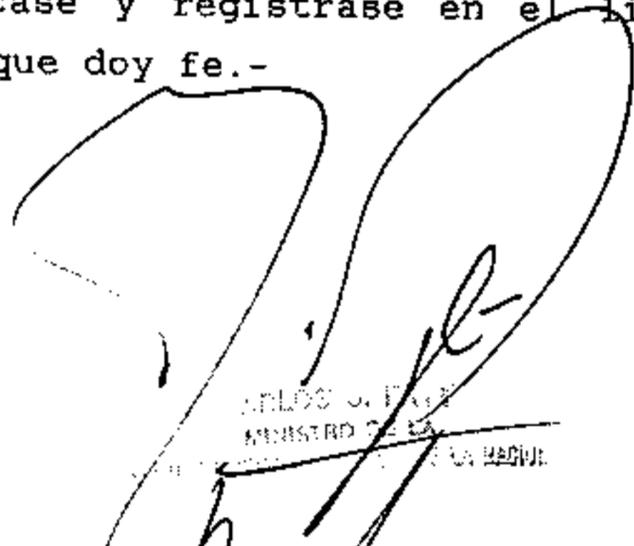
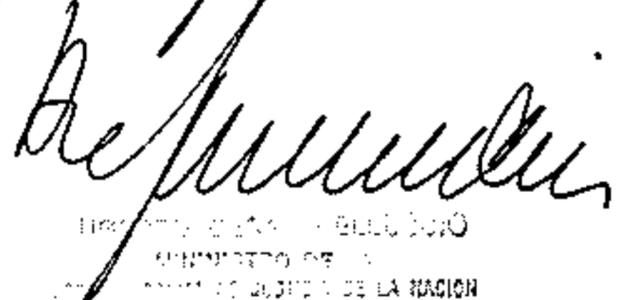
- 11 -

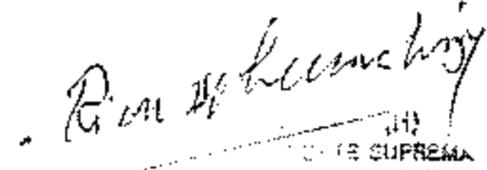
Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

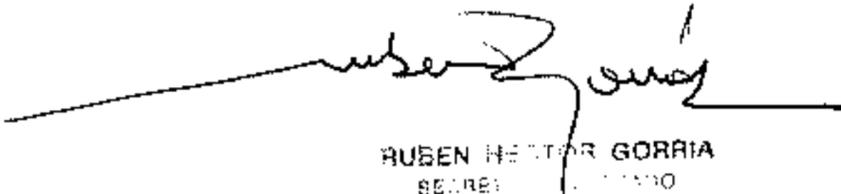
  
JULIO E. MORENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RUFINO SCAVINI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
OSCAR L. DI...  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
JULIO E. MORENO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
RUFINO SCAVINI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RUFINO SCAVINI  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
RUBEN HECTOR GORRIA  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION